DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE APOYO A LOS TRABAJOS DE PROSPECCIÓN SUBMARINA EN INMERSIÓN PARA APOYO TÉCNICO A LAS LABORES DE MUESTREO SUBACUÁTICO PARA EL ESTUDIO DE LAS POBLACIONES DE ERIZOS Y ANÉMONAS EN EL LITORAL ANDALUZ"(CONTR 2020 302547)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Jiménez Jiménez, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 282/2019, de 12 de febrero - de 2019 y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

Y de otra D. Laura Pérez Pérez,con NIF 30.825.290-T, en nombre y representación de la empresa I-FISH CONSULTING&MARKET, S.L, con domicilio avda El Altillo, Urb El Bosque, Edif. Celinda ,piso 13,pta B , de Jerez de la Frontera, (Cádiz) y con C.I.F.: B72234339 en su calidad de administradora única, en virtud del nombramiento que le fue conferido en Escritura Pública otorgada ante la Notaria del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía Dª. María Inmaculada Benítez González, con fecha 21 de octubre de 2016, al núm. 737 de su protocolo de instrumentos públicos, bastanteado el 20 de marzo de 2018 por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del (órgano de contratación) de fecha 23 de junio de 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 1 de septiembre de 2020, por importe de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (147.051,46 €). IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del (órgano de contratación) de fecha 12 de noviembre de 2020, a la empresa I-FISH CONSULTING&MARKET, S.L. por importe de CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS (115.710,00 euros) , más el IVA legalmente aplicable.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE APOYO A LOS TRABAJOS DE PROSPECCIÓN SUBMARINA EN INMERSIÓN PARA APOYO TÉCNICO A LAS LABORES DE MUESTREO

SUBACUÁTICO PARA EL ESTUDIO DE LAS POBLACIONES DE ERIZOS Y ANÉMONAS EN EL LITORAL ANDALUZ".

Se establece la siguiente cláusula de carácter social como condición especial de ejecución:

1. Medidas encaminadas a la mejora de la seguridad del trabajador en la mar.
Con objeto de articular un mejor control de los trabajos en el mar y como medida encaminada a la mejora de la seguridad en el mar de los trabajadores que participan en los trabajos de muestreo, todas las embarcaciones empleadas en el desarrollo de los trabajos contemplados en el presente contrato deberán llevar incorporada una Caja Verde del Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras (SLSEPA) de la Consejería de Agricultura,Ganadería,, Pesca y Desarrollo Sostenible.
La Caja Verde, proporcionada por AGAPA, deberá estar operativa durante todos los días de campaña, para lo cual será instalada por los técnicos de AGAPA al principio de la campaña y desinstalada a la finalización de la misma.
La empresa adjudicataria deberá facilitar en todo momento los medios necesarios para la correcta instalación y alimentación de la Caja verde durante el periodo de trabajo.
Una vez que la Caja verde haya sido instalada, esta emitirá una señal vía GPRS al Centro de Recepción ubicado en la empresa pública SANDETEL (Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.) y éste a su vez al Centro de Control ubicado en los Servicios Centrales AGAPA, con lo que el cumplimiento de esta condición especial de ejecución se entenderá verificado.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS (115.710,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (24.299,1 €) siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO CUARENTA MIL NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (140,009,1 €) que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1339.12.0000.G.71X.609.05.G1611111V10003 2017 000201

El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir la siguiente mejora presentada en su

oferta, consistente en:
La empresa se compromete a realizar una Mejora consistente en la ampliación de los muestreos previstos en el PPT, en 6 puntos adicionales.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 18 meses a contar desde la formalización del contrato.,con los siguientes plazos parciales:
-Para presentar calendario de ejecución de los trabajos: 30 días a contar desde la formalización del contrato.
-Para iniciar los trabajos: 60 días, a contar desde la formalización del contrato.
- Para entregar del informe final: a los 60 días de haber finalizado los trabajos de muestreo.

El contrato No es susceptible de prórroga.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 2 meses a contar desde el acta de recepción del contrato.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.352,57 euros), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Cádiz, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8012500670011 de 24 de octubre de 2020, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I apartado 10 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

-I-FISH CONSULTING&MARKET, S.L,
Fdo: Laura Pérez Pérez,

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Fdo: Raúl Jiménez Jiménez

30825290T LAURA PEREZ (R: B72234339)

Firmado digitalmente por 30825290T LAURA PEREZ (R: B72234339)
Fecha: 2020.12.10 11:41:07 +01'00'